



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00246-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. YLMO YOVANNY CORTES contra la señora LORENA PINILLO GARCIA en representación del menor J. A. C. P.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede para resolver. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO 305

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023)

RAD: 76001311001020220024600

En escrito que antecede la BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA, quien actua como apoderada del señor YLMO YOVANNY CORTES , manifestó que renuncia al poder otorgado por éste, en razón a las facultades conferidas de renunciar. para tal efecto aportó la comunicación enviada al correo electrónico del señor YLMO YOVANNY CORTES carmine37yy@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso..

Asi mismo la apoderada judicial presenta nuevamente incidente de regulación de honorarios, pese a que mediante auto interlocutorio 206 del pasado 2 de febrero, el despacho se abstuviera de abrir el tramite incidental por considerar que no es procedente en este caso particular.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder que hace la doctora BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA, por considerar que cumple con las exigencias del art 76 ibidem, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00246-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. YLMO YOVANNY CORTES contra la señora LORENA PINILLO GARCIA en representación del menor J. A. C. P.

SEGUNDO: Estese a lo dispuesto en auto interlocutorio 206 del 2 de febrero del presenta año, con relación al incidente de regulación de honorarios presentado por la apoderada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa765e1f3ccef1ed024637e783d6739e751dadaeb7f1b0d9633b41a53bdb75f9**

Documento generado en 10/02/2023 03:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>